

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO – SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL –
DIRECCIÓN GENERAL

204° Y 154°

Caracas, 14 de agosto del 2014.

AVISO OFICIAL

Esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 literal e) y 6 literal a) del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, publicado en la G.O. N° 36.456 del 19 de mayo de 1998, los cuales establecen:

Artículo 4. El Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual tiene las siguientes atribuciones: omissis...

e) Diseñar y ejecutar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Servicio

Artículo 6. El Director general sectorial de la propiedad Intelectual... omissis... tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el funcionamiento administrativo y técnico del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Informa a los interesados y al público en general, que considerando que ésta Institución comenzará a realizar un proceso de reorganización administrativa interna debido a la puesta en marcha de la Taquilla Integral de Trámites y el Sistema de Propiedad Intelectual Vía Web (WEBPI), **SE SUSPENDE** el servicio a los usuarios en nuestra sede principal, **DESDE EL LUNES 18 AL VIERNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2014**; ambos inclusive, en consecuencia y a los fines de garantizar respuestas oportunas, se les sugiere a nuestros usuarios utilizar los canales de información que presta nuestra página web (Servicios en Línea).

Comuníquese y Publíquese.



ROSMARY DE LOURDES GUERRA LEIVA
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)

Designada por el Ciudadano Ministro, según la
Resolución N° 098-13 de fecha 12 de septiembre del año 2013,
publicada en la G.O. N° 40.249 el 12 /09/2013.

“NO PODEMOS OPTAR ENTRE VENCER O MORIR, NECESARIO ES VENCER”